

Participación de los pueblos indígenas en la justicia transicional

De la colonización a la autonomía y el autogobierno

POLICY BRIEF
Enero 2024



Abordar las violaciones de derechos que tienen sus raíces en la época colonial — como en el caso de los pueblos indígenas— supone retos adicionales para los procesos de justicia transicional debido a su amplia ventana temporal. La exposición y el análisis de la historia de estas injusticias históricas —a menudo iniciadas en el periodo colonial y continuadas tras la independencia del Estado nación— es esencial para comprender los retos actuales y los daños transgeneracionales; incluida la marginación social y económica contemporánea, el racismo y las reivindicaciones territoriales; entre otros factores. Sin embargo, cuando se trata de justicia y reparaciones, el extenso legado histórico del colonialismo plantea

una serie de retos en los procesos de justicia transicional. En la mayoría de los casos, la restitución es imposible de conseguir a gran escala, ya que la cantidad y la gravedad de las violaciones de derechos han provocado una evolución irrevocable. Por lo tanto, restablecer la situación anterior a la colonización es prácticamente imposible. Dicho esto, teniendo en cuenta no solo las injusticias históricas, sino centrándose también en su impacto en las condiciones de vida de los pueblos hoy en día; la justicia y las reparaciones pueden suponer una enorme diferencia para la supervivencia, la prosperidad y el bienestar de los pueblos y las personas.

Justicia transicional y colonización

Si bien se considera que la justicia transicional moderna tiene sus principales raíces en los procesos que se desarrollaron a raíz del desmoronamiento de las dictaduras militares en Sudamérica, también se ha utilizado en otros procesos, tras otros acontecimientos. Uno de ellos es la transición del conflicto armado interno a la paz en Centroamérica. Otros ejemplos son los procesos posteriores al genocidio de Ruanda, la violencia electoral en Kenia, así como las comisiones de la verdad relacionadas con la adopción ilegal de niños en Chile y los Países Bajos. Algunos de estos ejemplos no son tan claros en cuanto al tipo de transición que deberían representar, pero utilizan instrumentos de la caja de herramientas de la justicia transicional.

En muchos de estos acontecimientos históricos los pueblos indígenas se vieron afectados y, en diferentes grados, participaron en los procesos. En el caso de las dictaduras militares de Chile y Argentina, los crímenes cometidos contra los pueblos indígenas han sido invisibilizados en la búsqueda de la verdad y en el debate público; a pesar de que los líderes indígenas fueron sometidos a los horrores del terrorismo de Estado y sus pueblos sufrieron limitaciones en cuanto a sus derechos colectivos, incluyendo los relacionados con el favorecimiento de las industrias extractivas por parte de las dictaduras. En Guatemala y Perú, los pueblos indígenas fueron los más afectados por los conflictos armados internos y participaron en mayor medida en los procesos de justicia transicional.

Además de estos ejemplos en los que los pueblos indígenas han participado como parte de un acontecimiento importante de la transición —en la mayoría de los casos como víctimas—, también hay procesos dedicados por completo a las injusticias cometidas contra ellos. Uno de estos procesos fue la comisión de la verdad sobre los internados para indígenas en Canadá; otros incluyen las comisiones de la verdad sobre el pueblo sami en Noruega, Suecia y Finlandia. Mientras que algunas comisiones están limitadas en el tiempo y en su alcance, otras son más amplias y tienen la posibilidad de tratar acontecimientos que se remontan cientos de años atrás en el tiempo —como en el caso de las comisiones de la verdad sobre los sami y la Comisión Real sobre los Pueblos Aborígenes

de Canadá—. En 2022, el gobierno de Groenlandia (Naalakkersuisut) y el gobierno de Dinamarca decidieron preparar un nuevo informe, encargado por el gobierno, sobre la relación entre Groenlandia y Dinamarca en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial y hasta la actualidad. En la declaración conjunta se afirma que el informe previsto, “creará las condiciones para la reconciliación con el pasado”. Estas comisiones tienen la posibilidad de abordar un tercer tipo de transición: la que va de la colonización a la autonomía y el autogobierno.

El legado del colonialismo también incluye la opresión de los afrodescendientes y las estructuras coloniales que han permanecido tras la retirada de las potencias coloniales, como la marginación de grupos étnicos. Con este fin se han creado varias comisiones de la verdad.

En 2020, Bélgica creó una comisión parlamentaria para investigar sus crímenes coloniales en la República Democrática del Congo, Ruanda y Burundi entre 1885 y 1962. Esta comisión era potencialmente pionera en Europa; pero, tras dos años y medio, no hubo consenso político para pedir perdón a las víctimas; lo que también paralizó sus otras recomendaciones, al menos por el momento. En cuanto a la responsabilidad penal, una denuncia presentada contra oficiales belgas por el asesinato en 1961 del primer ministro de la República Democrática del Congo, Patrice Lumumba, permanece en fase de instrucción desde hace diez años.

En Mauricio, la Comisión de la Verdad y la Justicia investigó las repercusiones de la esclavitud a partir de 1638; en Túnez, el mandato de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación incluía el periodo anterior a la independencia, y lo mismo ocurrió con la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Burundi.

En los últimos años, Manuel Macron ha lanzado varias iniciativas sobre el papel colonial de Francia. La comisión Vincent Duclert sobre el papel de Francia en el genocidio ruandés entregó su informe en 2021 y el informe Benjamin Stora sobre la colonización y la guerra de Francia en Argelia concluyó en 2021. En 2022, Macron también anunció la creación de una comisión para esclarecer el pasado colonial de Francia en Camerún. La comisión está formada principalmente por historiadores de ambos países y se puso en marcha oficialmente en marzo de 2023. Estas iniciativas han sido controvertidas y está por ver qué aportan. Se supone que

el informe Stora sobre Argelia irá seguido de una “Comisión de la Memoria y la Verdad”. En cuanto a los procedimientos penales en Francia relativos a los crímenes cometidos en Argelia, han sido bloqueados por la ley de amnistía de 1968.

Los crímenes coloniales alemanes contra los pueblos herero y nama de Namibia son considerados por muchos el primer genocidio del siglo XX. A partir de 2015, los gobiernos alemán y namibio negociaron posibles reparaciones por los crímenes, especialmente el genocidio. Sin embargo, el proceso ha sido criticado por el estricto secretismo de las negociaciones, que han excluido a los representantes legítimos de las minorías y víctimas indígenas y a la sociedad civil de ambos países. El gobierno alemán se ha limitado a gestos formales al tiempo que rechazaba toda responsabilidad legal por los crímenes coloniales, posiblemente por temor a crear un precedente de gran alcance. El acuerdo de 2021, impugnado ante los tribunales por los pueblos herero y nama, incluye el reconocimiento del genocidio, disculpas públicas y ayuda al desarrollo de Namibia como forma de compensación. La demanda afirma que el acuerdo contraviene varios artículos de la Constitución namibia, y los pueblos herero y nama exigen una participación directa en las negociaciones, así como reparaciones.

En conclusión y en términos generales, tendríamos tres tipos principales de transiciones en las que se utiliza la justicia transicional: de un régimen autori-

tario a la democracia, de un conflicto armado interno a la paz, y de la colonización a la autonomía y el autogobierno. Aunque en la práctica también encontraríamos una mezcla de los tres, así como escenarios en los que no hay una transición clara, pero en los que se pueden utilizar las herramientas de la justicia transicional. Este informe trata de la participación de los pueblos indígenas en diferentes procesos de justicia transicional y también de la cuestión de la transición de la colonización a la autonomía y el autogobierno en relación con los pueblos indígenas. Se utilizan como principales ejemplos el proceso de justicia transicional en Colombia y las comisiones de la verdad sobre el pueblo sami en Noruega, Suecia y Finlandia.

“[...] para que los procesos de justicia transicional sean holísticos y adecuadamente integrales, es imprescindible incluir el estudio del legado colonial, cuando proceda”.

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (A/76/180), p5

“Las reparaciones no deben ni pueden disfrazarse de ayuda humanitaria, asistencia o cooperación al desarrollo, eludiendo la asunción de las debidas responsabilidades”.

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (A/76/180), p21

Participación de los pueblos indígenas en la justicia transicional: ¿oportunidad de cambio?

No es fácil responder a la pregunta de si la participación de los pueblos indígenas en la justicia transicional representa una oportunidad para el cambio. La respuesta variará necesariamente de un caso a otro, teniendo en cuenta también la diferente naturaleza, alcance y mandato de los procesos. Probablemente encontraríamos oportunidades diferentes en un proceso relacionado con una transición de un conflicto armado interno a la paz, en comparación con uno de un régimen autoritario a la democracia, o de la colonización a la autodeterminación y el autogobierno. En cuanto al proceso de paz y justicia transicional colombiana, el marco de justicia transicional cumple en gran medida las condiciones que facilitan la participación significativa de los pueblos indígenas y el avance de sus derechos. La excepción negativa fue el proceso de negociaciones de paz, en el que los pueblos indígenas fueron invitados en el último momento. Teniendo en cuenta esta y otras experiencias de ne-



gociaciones de paz, sería importante que la Iniciativa de Tratados de Paz —una gran empresa mundial para ayudar a desarrollar un derecho internacional de negociación de la paz— incorporase el papel especial de los pueblos indígenas y las minorías.

A pesar de una participación menos que ideal en las negociaciones de paz, los pueblos étnicos de Colombia consiguieron garantías para su participación efectiva en la aplicación de los acuerdos de paz y también el reconocimiento de la injusticia histórica:

“Que el Gobierno Nacional y las FARC-EP reconocen que los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavitud, la exclusión y de haber sido despojados de sus tierras, territorios y recursos; que también han sido gravemente afectados por el conflicto armado interno y se deben promover las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones.”

Acuerdo de paz entre el Estado colombiano y las FARC, “Capítulo étnico”, 2016, p. 205.

I Mandato y calendario

Un aspecto central para ayudar a hacer realidad los derechos de los pueblos indígenas es ir más allá de las violaciones recientes. Si nos fijamos en una de las últimas comisiones de la verdad que se han creado —la Comisión de la Verdad noruega, que investiga la “norueguización” y las injusticias contra el pueblo sami y la minoría noruego-finlandesa kven—, el marco temporal de la comisión abarca desde el siglo XIX hasta la actualidad y podría extenderse incluso más atrás en el tiempo si se considera pertinente. Este marco temporal

ofrece, naturalmente, un terreno fértil para investigar las injusticias históricas y su repercusión en la situación actual de los pueblos indígenas y las minorías. Y lo que es más notorio: se creó con estos grupos en el centro.

Otras comisiones de la verdad han estudiado el impacto del pasado colonial. La Comisión de la Verdad y la Justicia de Mauricio examinó el impacto de la esclavitud desde 1638. La Comisión de la Verdad y la Dignidad de Túnez incluyó en su mandato el periodo anterior a la independencia. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de la República de Corea examinó el periodo 1905-2005. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Burundi incluyó los crímenes coloniales cometidos desde 1885. En cambio, las comisiones de Timor Oriental y Sudáfrica no incluyeron los periodos coloniales de esos países, a pesar de su importancia por la injusticia estructural.

La Comisión Colombiana y el sistema de justicia transicional, se embarcan en un marco temporal bastante limitado —de 1958 a 2016—. Sin embargo, debido a la duración del conflicto armado interno, la ventana es inusualmente amplia (59 años), aunque la Comisión tenía la posibilidad de remontarse incluso más atrás si lo consideraba pertinente para su mandato. En la práctica la Comisión también amplió el marco temporal más allá de 2016, siguiendo y actuando sobre acontecimientos posteriores, por ejemplo los relacionados con la grave situación de los defensores de los derechos humanos y los líderes sociales observada después de la creación de la Comisión. En su informe final, entregado en 2022, la Comisión dedicó un volumen completo a los pueblos indígenas y otras minorías étnicas; aunque centrado en los efectos del conflicto armado interno, contiene un anexo dedicado a la historia de las minorías étnicas. La Comisión también recomienda al Estado la creación de una Comisión de la Verdad Histórica de las minorías étnicas, con el objetivo de dar a conocer y reconocer su historia y sus culturas, reconocer la injusticia histórica y prevenir futuros daños.

En el caso de la Comisión Nacional de la Verdad de Brasil, que presentó su informe final en 2014, su mandato abarcaba el periodo comprendido entre 1946 y 1988, centrándose en la dictadura militar entre 1964 y 1985. El informe incluye un capítulo relativamente breve sobre las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el que se recomienda al Estado brasileño que reconozca que la persecución de los pueblos

indígenas por la colonización de sus tierras fue un crimen por motivos políticos. Y, lo que es más importante, el informe también recomienda la institución de una Comisión Nacional de la Verdad para los Pueblos Indígenas.

“De las más de 40 comisiones de la verdad creadas en contextos de transición en las últimas cuatro décadas, muy pocas han abordado el periodo colonial o examinado las injusticias económicas y sociales arraigadas en ese periodo”.

Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (A/76/180), p10

| El plazo más estratégico

Podría decirse que una comisión que contara con un plazo más generoso tendría más posibilidades de ofrecer una verdad más completa, siempre que dispusiera de recursos para profundizar lo suficiente en cada período y tema relevantes; es decir, ofrecería “más verdad”.

Por otra parte, en lo que respecta a la justicia y las reparaciones, el extenso legado histórico del colonialismo plantea una serie de retos en los procesos de justicia transicional. En la mayoría de los casos, la restitución es imposible de conseguir a gran escala, ya que la cantidad y la gravedad de las violaciones de derechos han provocado una evolución irrevocable del problema. Por lo tanto, restablecer la situación anterior a la colonización es prácticamente imposible. Dicho esto, teniendo en cuenta no sólo las injusticias históricas, sino centrándose en su impacto en las condiciones de vida de los pueblos hoy en día, la justicia y las reparaciones pueden suponer una enorme diferencia para la supervivencia, la prosperidad y el bienestar de los pueblos y las personas. Un ejemplo de ello es la recuperación de los derechos sobre la tierra.

Así pues, volviendo a la cuestión central de este informe político —si la justicia transicional puede generar cambios para los pueblos indígenas—, nos preguntamos qué pueden aportar una comisión de la verdad y todo el sistema de justicia transicional

para impulsar el cambio. Una postura es qué sería justo y deseable desde la perspectiva de los pueblos indígenas y otra qué es razonable y alcanzable teniendo en cuenta a todos los actores e intereses en un contexto específico. Retroceder, digamos 500 años, proporcionará sin duda más información sobre injusticias históricas y también pruebas sobre el origen de un pueblo y su ocupación histórica de tierras ancestrales, por ejemplo. Estas pruebas pueden utilizarse en diferentes procesos, incluso en los tribunales. Muestra de esto es un caso en el que una comunidad sami demandó al Estado sueco ante un tribunal nacional (Girjas contra Suecia) con el objetivo de conseguir la autodeterminación en relación con los derechos de caza y pesca en su territorio, un derecho que le había sido arrebatado mediante una decisión gubernamental, dejando la toma de decisiones en manos de la administración regional. La comunidad sami utilizó fuentes escritas oficiales, así como hallazgos arqueológicos, para demostrar sus vínculos a largo plazo con sus tierras ancestrales. Un sistema de justicia transicional que pueda aportar tales pruebas sería potencialmente un recurso para los pueblos que defienden o pretenden reconquistar sus derechos a las tierras ancestrales.

El mandato de la Comisión de la Verdad de Colombia no se remontaba a la época colonial, ni siquiera a la independencia de España, pero abarcaba un marco temporal relativamente amplio con potencial para encontrar y exponer los patrones de graves violaciones de los derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas contra los pueblos indígenas, aunque sólo en el contexto del conflicto armado interno. El informe también incluía un anexo en el que se analizaban las principales injusticias cometidas desde la época colonial hasta la actualidad, vistas desde la perspectiva de los pueblos indígenas. Estas conclusiones podrían utilizarse como recurso de defensa de los pueblos indígenas a un nivel más general. En lo que respecta a la Jurisdicción Especial para la Paz, los casos serán probablemente de naturaleza más reciente, pero por otro lado aportarán pruebas más detalladas sobre hechos y situaciones concretas en comparación con la Comisión de la Verdad.

Para una posible futura comisión de la verdad sobre los pueblos indígenas de Colombia, como recomendó la Comisión de la Verdad de Colombia, sería importante revelar y dar a conocer ampliamente todas las injusticias cometidas por la corona

española durante la época colonial, así como todas las injusticias cometidas por el Estado colombiano a partir de la independencia. Sin embargo, para los pueblos que buscan justicia podría ser más sensato, razonable y eficaz centrarse en épocas más recientes, digamos desde la independencia de España. Esto probablemente daría mejores oportunidades en términos de justicia, ya que sería posible reclamar la continuidad del Estado colombiano desde ese momento.

En esencia, para los procesos de justicia transicional, lo importante es poder vincular las injusticias históricas, la opresión y la desposesión con el análisis de los retos actuales de los pueblos que fueron colonizados. Estos incluyen la marginación social y económica contemporánea, el racismo y las reivindicaciones territoriales, entre otros factores, como resultado de los daños transgeneracionales.

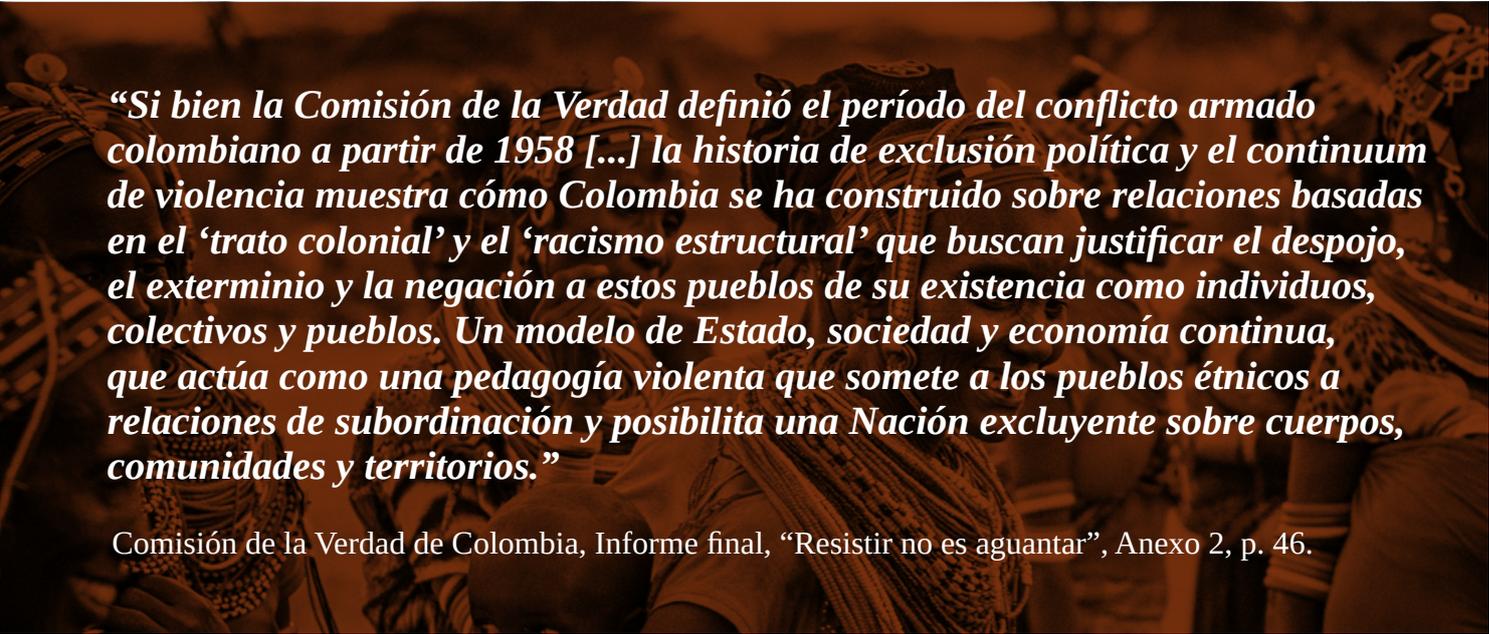
Reflexionando sobre las condiciones realmente preocupantes para la increíblemente rica variedad de pueblos indígenas que viven dentro y fuera de las fronteras nacionales colombianas, podría ser realmente una ventaja concentrar los esfuerzos en revelar la historia reciente de injusticia, incluida la injusticia en curso. Resolver una situación en la que la mayoría de los pueblos se enfrenta a serias amenazas de ser extinguidos como pueblos, culturas e individuos; requiere atención urgente, recursos y acciones efectivas por parte del Gobierno colombiano y sus ramas. Dicho esto, vincular la injusticia histórica con los retos actuales es esencial para entender las razones que la provocan y para abogar por el cambio.

I Enfoque holístico

Para comprender mejor las transiciones, y esforzarnos por conseguir transiciones transformadoras, debemos mirar más allá de las medidas de justicia transicional convencionales, incorporando medidas potencialmente transformadoras que puedan incluirse en un tratado de paz o en acuerdos similares sobre transiciones. En Colombia, fuera del marco formal de la justicia transicional colombiana, existen varios mecanismos con potencial para promover los derechos de los pueblos indígenas sobre el terreno. El Programa de Restitución de Tierras es un componente de este tipo, que tiene el potencial de garantizar los derechos sobre la tierra que tanto necesitan los pueblos indígenas; a pesar de su escasa capacidad de aplicación, que debe abordarse para lograr un cambio efectivo sobre el terreno. Otros componentes son los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Reforma Rural Integral. Sin embargo, estos también enfrentan dificultades para su adecuada implementación, especialmente en relación con los pueblos indígenas.

I Más allá de las fuentes escritas

Un aspecto central para ayudar a hacer realidad los derechos de los pueblos indígenas es *ir más allá de las fuentes archivísticas y escritas*. Las entrevistas, las audiencias públicas y otros actos constituyen el núcleo de las comisiones de la verdad, incluida la de Colombia. Sin embargo, la fuente oral suele traducirse por escrito en forma de informes y reco-



“Si bien la Comisión de la Verdad definió el período del conflicto armado colombiano a partir de 1958 [...] la historia de exclusión política y el continuum de violencia muestra cómo Colombia se ha construido sobre relaciones basadas en el ‘trato colonial’ y el ‘racismo estructural’ que buscan justificar el despojo, el exterminio y la negación a estos pueblos de su existencia como individuos, colectivos y pueblos. Un modelo de Estado, sociedad y economía continua, que actúa como una pedagogía violenta que somete a los pueblos étnicos a relaciones de subordinación y posibilita una Nación excluyente sobre cuerpos, comunidades y territorios.”

Comisión de la Verdad de Colombia, Informe final, “Resistir no es aguantar”, Anexo 2, p. 46.

mendaciones, utilizando la lengua dominante. Todo ello mientras que la tradición oral es, por lo general, un elemento central de la cultura de los pueblos indígenas. Y aun generalizando sobre la tradición oral, las diferentes culturas también presentan características diferentes en cuanto a la comprensión de su propio entorno y el circundante, los marcos temporales y los acontecimientos históricos. Adaptarse a esta realidad significa tenerla en cuenta en todas las fases del proceso: la metodología, la interacción efectiva con los pueblos, los productos resultantes y su presentación. Como ocurre con otros grupos, el resultado también dependerá necesariamente de a quién se incorpore al proceso, es decir, a qué subgrupos y personas se escuche. Manejar todos estos aspectos en un país que cuenta con más de cien pueblos indígenas es, obviamente, una tarea ingente. El éxito está íntimamente relacionado con la participación significativa de los pueblos indígenas en todo el proceso. En Colombia, la Comisión de la Verdad y la Jurisdicción Especial para la Paz invitaron a los pueblos en una fase temprana y facilitaron la creación de mecanismos de acompañamiento continuo del proceso.

En cuanto a la Jurisdicción Especial para la Paz, gran parte de los avances y retos son comunes a los que afronta la Comisión de la Verdad. Sin embargo, al tratarse de una institución judicial, se plantean algunos retos adicionales. Uno es la evaluación y comprensión de las pruebas orales. Otro es la comunicación de los resultados y conclusiones. Otro, aunque no vinculado específicamente al uso de fuentes, es el reconocimiento y las reparaciones que determinarán las sentencias que involucren a los pueblos indígenas como víctimas y victimarios (individuales), apuntando a reparaciones adaptadas a la realidad cultural en cuestión. Por último, en cuanto a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, esta institución ha sido parte del proceso conjunto de consultas con los pueblos indígenas, realizado en cooperación con la Comisión de la Verdad y la Jurisdicción Especial para la Paz; por lo que están presentes los elementos para el éxito de un proceso culturalmente adaptado de esclarecimiento y búsqueda de desaparecidos forzados y la devolución de los restos de las víctimas.

Si bien ir más allá de las fuentes escritas es esencial en relación con los pueblos indígenas, al observar las diferentes iniciativas por la verdad llevadas a cabo por los pueblos indígenas y sus organizaciones en Colombia, se nota que muchas se expresan en

español y utilizan Internet como plataforma. Esto podría tener algo que decir sobre la participación de los pueblos indígenas en la justicia transicional y la oportunidad de cambio. Para alcanzar el cambio, los pueblos indígenas necesitan defender su verdad y sus derechos frente a la sociedad “dominante”, incluido el Estado y sus instituciones, y la forma de llegar a ellos es a través del lenguaje y las plataformas dominantes. Por lo tanto, las iniciativas de los pueblos indígenas en favor de la verdad que utilizan el lenguaje del Estado colonizador bien podrían ser racionales desde una perspectiva de defensa del cambio. En realidad, esto no es nada nuevo; ya desde mediados del siglo XVI, representantes de los pueblos indígenas de la actual Colombia fueron a España, Lima y Quito para exponer sus argumentos frente a Felipe II y los representantes de la Corona; utilizando el lenguaje, los conceptos y el sistema legal de los invasores.

I Procedimientos y representación

Los protocolos y procedimientos de un sistema de justicia transicional, en todas las fases del proceso, deben implicar a los pueblos indígenas y adaptarse a ellos. Un primer elemento a tener en cuenta es *garantizar la consulta para obtener el consentimiento libre, previo e informado*. Un factor crucial para el éxito de las comisiones de la verdad es consultar a aquellos a quienes deben servir: las víctimas. Estas consultas deben tener lugar a lo largo de todo el proceso, desde el diseño hasta la implementación. En este sentido, es importante tener en cuenta que, para las comisiones de la verdad, el proceso es tan importante como el resultado. En el caso de los pueblos indígenas, los Estados tienen el deber de consultar de buena fe para obtener el consentimiento libre, previo e informado de cualquier medida administrativa o legislativa que afecte a los pueblos indígenas.

En lo que respecta a Colombia, la negociación de los acuerdos de paz con las FARC no implicó plenamente un procedimiento satisfactorio de consentimiento libre, previo e informado: la participación de los pueblos indígenas tuvo lugar en las fases finales de las negociaciones de paz, lo que dio lugar al capítulo étnico. Además, en la preparación de la implementación de los acuerdos de paz, se aplicó el proceso de vía rápida, lo que supuso una escasa participación de los pueblos indígenas y, muy probablemente, el proceso no cumplió las normas de consentimiento libre, previo e informado. La

mayoría de las normas consultadas con los pueblos indígenas se quedaron en papel mojado o se modificaron sustancialmente tras las consultas. Sin embargo, cuando se trata de las diferentes partes del sistema de justicia transicional, la participación y las consultas de buena fe para obtener el consentimiento libre, previo e informado se establecieron como norma desde el principio.

Un segundo elemento es que el sistema de justicia transicional *respete las instituciones representativas de los pueblos indígenas*. En relación con el consentimiento libre, previo e informado, un elemento central es determinar quién representa a los pueblos indígenas. En un asunto que afecte a un solo pueblo, la representación podría ser menos complicada, pero en el marco de un sistema de justicia transicional, determinar la participación legítima podría ser todo un reto. Una representación amplia es una forma natural de garantizar la inclusión y evitar la exclusión, pero también implica retos en términos de coordinación. Además, las comunidades indígenas, como todas las sociedades, están formadas por diferentes sectores que no necesariamente están representados en su liderazgo, como las mujeres, los niños y los jóvenes. Para una comisión de la verdad, un reto es garantizar que todo aquel que deba ser escuchado tenga la oportunidad y que se tengan en cuenta los intereses de los diferentes subgrupos. También es fundamental el principio de no dañar para evitar que se agraven las divisiones dentro de las comunidades y entre ellas, así como la revictimización. Desde una perspectiva de justicia transformadora, es decir, para que la justicia transicional contribuya a un proceso transformador —cuando se trata de los derechos de los pueblos indígenas—, el fortalecimiento de las organizaciones de estos pueblos y del movimiento en su conjunto, puede ser un resultado importante del proceso, como se ha visto en Guatemala.

En el caso colombiano, el respeto a las instituciones representativas de los pueblos indígenas ha sido profundo. Sin embargo, las mujeres no se han sentido necesariamente representadas en las organizaciones indígenas nacionales y han recurrido a otros ámbitos, como la participación de las organizaciones de mujeres en el proceso de paz, como vehículo de defensa. Aunque se trata de un camino natural, algunas mujeres también han dudado a la hora de comprometerse y alzar la voz, por temor a que se les devolviera el fuego; por miedo a perjudicar y dividir al movimiento indígena. En el Foro Permanente de Concertación con los Pueblos

Indígenas (MPC), que es el mecanismo utilizado para el consentimiento libre, previo e informado en relación con el sistema de justicia transicional, los ocho delegados que representaban a organizaciones indígenas eran hombres. Mientras que uno de los dos “invitados permanentes” era una mujer y dos de los cinco delegados representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (CDDHHPI) eran mujeres. Ahora bien, aunque los números y la representación no lo dicen todo cuando se trata de los procesos que hay detrás, o de la influencia real en el proceso, indican que había un problema potencial de representación y un problema real de igualdad.

Otra complejidad del caso colombiano es el gran número de pueblos indígenas. Por supuesto, el proceso se hace más llevadero gracias a la interacción con organizaciones que representan a varios o incluso a un gran número de pueblos, como es el caso de la Organización de Pueblos Indígenas de Colombia (ONIC). Sin embargo, parece razonable preocuparse por si los pueblos menos numerosos y en vías de extinción tienen voz e influencia real. La ONIC dice representar a estos pueblos y en efecto llama la atención sobre la situación especial que viven, pero en general, en procesos como este debe ser de gran importancia velar para que no sólo los pueblos más fuertes sean escuchados y se beneficien del proceso, sino también los que carecen de recursos y de una plataforma política propia. De lo contrario los procesos corren el riesgo de agravar las desigualdades y los conflictos entre los pueblos.

Aunque es importante respetar las instituciones representativas de los pueblos indígenas, podría ser útil *tener presentes los principios básicos de un enfoque basado en los derechos humanos*, como la participación, la no discriminación, el empoderamiento y la transparencia.

El tercer elemento es que los sistemas de justicia transicional presten *atención a las necesidades específicas de los testigos indígenas*. Las diferentes entidades del sistema de justicia transicional deben adoptar metodologías culturalmente adaptadas para la interacción con los diferentes pueblos indígenas, incluido el apoyo psicosocial. También es importante contar con personal y con intérpretes indígenas para poder cumplir con su función. Entre los muchos elementos con los que se cuenta, los conceptos centrales del marco dentro de la justicia transicional pueden no tener una traducción a las lenguas indígenas y, del mismo modo, la forma de

describir un hecho por parte de un testigo indígena puede no ser correctamente entendida por una persona ajena a su cultura. De nuevo, para no hacer daño, con el fin de evitar efectos negativos para el individuo y la comunidad y evitar la revictimización, la adaptación cultural es esencial.

El cuarto elemento a tener en cuenta son *las estructuras de poder creadas por la potencia colonizadora*, que pueden haber provocado la división de los pueblos. Un ejemplo de ello son los samis de Suecia, donde las políticas gubernamentales decidieron conservar el modo de vida de los samis de las zonas montañosas mientras despojaban a los samis de las zonas boscosas y costeras de sus derechos y su modo de vida, integrándolos a la fuerza en la sociedad sueca. El Estado sueco también trasladó por la fuerza a familias sami de una región a otra, arrebatándoles sus tierras originales y creando conflictos con la población sami original de la nueva zona. Estos conflictos e injusticias persisten hoy en día e influyen mucho en las relaciones entre los samis.

Éste es también el caso del pueblo naga en las actuales India y Myanmar. El largo proceso de paz se ha caracterizado por el incumplimiento de los acuerdos por parte del Estado indio, el fracaso a la hora de abordar las cuestiones fundamentales que subyacen al conflicto y la falta de transparencia, lo que ha provocado la fragmentación y las disputas internas entre los naga.

En Colombia, el sistema de justicia transicional ha establecido los protocolos para la interacción con los pueblos indígenas, situando la participación en todo momento como piedra angular del proceso, pero se trata de una tarea ingente, teniendo en cuenta la rica variedad de pueblos indígenas y otros grupos étnicos. Una cadena es tan fuerte como su eslabón más débil, y esto se aplica sin duda a los procedimientos especiales dentro de un proceso de justicia transicional. Tal vez lo más importante a este respecto sea el último eslabón —los que se encuentran al final de la cadena—, que interactúa con las víctimas individuales y colectivas. Aún es demasiado pronto para saber cómo resultará en la realidad esta interacción con los pueblos indígenas, es decir, cómo calificarán los pueblos indígenas su experiencia de participación en el sistema de justicia transicional.

| Enfoque colectivo

Los procesos de justicia transicional *deben ir más allá de una forma individualista de análisis* para adaptarse a las realidades de los pueblos indígenas. Muchas comisiones de la verdad se han centrado en los crímenes cometidos contra individuos, como las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales y la tortura. Si bien investigar los crímenes contra individuos es de suma importancia y también contribuye a los patrones de violencia en un contexto específico, contar la verdad con respecto a los pueblos indígenas implica necesariamente el análisis de los efectos sobre los pueblos y las comunidades, incluyendo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En el caso colombiano, el acuerdo de paz entre el gobierno y las FARC ya tiene en cuenta no sólo los daños individuales, sino que en gran medida se centra en el impacto sobre diferentes grupos, incluidos los pueblos indígenas. En particular, el capítulo étnico refuerza este enfoque.

También en el caso de la Comisión de la Verdad y la Jurisdicción Especial para la Paz hay un marcado énfasis en el daño que el conflicto armado interno ha causado a los grupos étnicos y, los casos abiertos en la Jurisdicción Especial para la Paz, se centran en los grupos étnicos como colectivos.

| Justicia transnacional

Muchos pueblos indígenas se desplazan y viven a través de las fronteras de los Estados nación. Esto les hace depender de las políticas de más de un gobierno y de las relaciones entre los gobiernos de los Estados nación vecinos. Cuando se trata de justicia transicional, esta condición de nación transnacional crea otra capa de complejidad que no debe ignorarse. En el caso de los sami, su tierra tradicional, *Sápmi*, se extiende por los territorios de cuatro Estados nación: Noruega, Suecia, Finlandia y Rusia. La creación de los Estados nación y la relación entre los Estados han tenido un impacto tremendo en la vida y la historia de los samis. Sobre todo, las restricciones impuestas a la libre circulación de renos a través de las fronteras estatales han supuesto enormes desafíos para los samis que se dedican a la cría de renos. Sin embargo, Noruega, Suecia y Finlandia crearon comisiones de la verdad separadas como medida para hacer frente al pasado. Hacer esto es una vía natural ya que el demandado es el Estado nación, sin embargo, importantes cuestiones transnacionales corren el riesgo de quedar al margen. Por lo tanto, sería importante la cooperación entre las

comisiones y también la inclusión en cada una de ellas de asuntos transnacionales; así como el análisis trinacional de los resultados de las comisiones de la verdad y las implicaciones para la política regional. La organización intergubernamental regional —el Consejo Nórdico— podría ser relevante para este esfuerzo, especialmente si el Consejo Parlamentario Sami es acogido como miembro de pleno derecho.

| Justicia transformadora

En cuanto al alcance que se puede esperar en Colombia en términos de justicia colectiva para los pueblos indígenas, la Comisión de la Verdad aportó la verdad a un nivel más general, mientras que la Jurisdicción Especial para la Paz aportará claridad sobre los casos colectivos e individuales, incluidas las sanciones y las reparaciones. Por lo tanto, podemos esperar verdad, justicia y reparaciones en un sistema que se centra en la justicia restaurativa; lo que significa que esperar que el sistema en sí mismo sea transformador, en términos de los derechos de los pueblos indígenas, podría ser esperar mucho. Sin embargo, definitivamente, puede sentar un terreno fértil y proporcionar herramientas que puedan ser utilizadas para labrar esos derechos de una manera transformadora en un futuro próximo. Además, por supuesto —como se ha señalado anteriormente—, varios de los componentes que quedan fuera del sistema de justicia transicional, pero que forman parte del paquete resultante de los acuerdos de paz, son elementos importantes para la realización de los derechos de los pueblos indígenas sobre el terreno.

En cuanto a las comisiones de Noruega, Suecia y Finlandia sobre el pueblo sami, una ventaja es que estas comisiones se instituyeron como procesos separados, centrándose únicamente en los crímenes cometidos contra los sami. Esto significa que sus recomendaciones no corren el riesgo de verse eclipsadas por otras recomendaciones, como en el caso de Colombia, donde el centro de atención es la finalización del conflicto con la guerrilla de las FARC. Sin embargo, las recomendaciones seguirán teniendo que competir por el espacio público y por el interés y los recursos de la esfera política. Las recomendaciones no son obligatorias y pueden ser fácilmente ignoradas o barridas bajo la alfombra. Por eso es también tan importante, tanto en el caso colombiano como en el sami, la amplia socialización de las conclusiones y recomendaciones de las comisiones, incluida, a más largo plazo, la inclusión de las conclusiones en los programas escolares.

“El compromiso de los Estados de reparar la desposesión histórica y actual perpetrada contra los pueblos indígenas es un elemento esencial de una nueva relación con ellos. Estos mecanismos deben examinar las violaciones pasadas, presentes y persistentes con un enfoque basado en los derechos humanos y una comprensión profunda de los procesos históricos”

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, A/HRC/51/50, p. 14

| De la retórica a la acción

Quizás el aspecto más importante para lograr una justicia transformadora para los pueblos indígenas sea convertir las palabras en acciones. Desafortunadamente, el Estado colombiano y sus ramas presentan un récord mediocre cuando se trata de hacer efectiva la promoción, protección e implementación de los derechos de los pueblos indígenas. De hecho, el derecho a la vida y a la supervivencia es una parte central y básica de todos los pactos de derechos humanos, que no ha sido garantizada por el Estado colombiano en relación con los pueblos indígenas, como ha demostrado y criticado continuamente la Corte Constitucional colombiana. Además, las organizaciones indígenas son testigos de la escasa implementación de los acuerdos sellados con el Estado y del excesivo tiempo de respuesta por parte de las diferentes agencias gubernamentales, debido a la falta de recursos y de conocimiento especializado sobre los pueblos indígenas, lo que hace que la implementación sea lenta e inadecuada.

En este sentido, es notable cómo el acuerdo de paz ha sido elogiado por su enfoque en los territorios, el enfoque de género y la atención a los grupos étnicos, y cómo, al mismo tiempo, estas partes de los acuerdos se han quedado atrás en términos de implementación. En el lado positivo está la ambición del presidente colombiano Gustavo Petro, elegido en 2022, de seguir plenamente las 67 recomendaciones de la Comisión de la Verdad durante su mandato.

El incumplimiento de los acuerdos con los pueblos indígenas o de los ordenamientos jurídicos no es, sin embargo, exclusivo de Colombia. Los sami de Noruega han protestado contra el parque eólico de Fosen, que el Tribunal Supremo noruego consideró incompatible con el derecho de los sami a su cultura, en virtud del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en octubre de 2021. Sin embargo, en diciembre de 2023 el Estado aún no había actuado en consecuencia. Las turbinas eólicas seguían funcionando.

En Suecia, el Tribunal Supremo falló en enero de 2020 a favor de la aldea sami Girjas en cuanto a su derecho exclusivo a conceder permisos de caza en la zona de la aldea sami. Sin embargo, esto no ha llevado a que otras aldeas sami obtengan el mismo derecho —al parecer, cada aldea tendría que acudir a los tribunales para conseguirlo—. Gobiernos de diferentes colores políticos han estado dando largas a la creación de un sistema en el que los tribunales sean la única vía para hacer avanzar los derechos.

“Debe crearse un mandato para un relator especial sobre la aplicación de los tratados, acuerdos y arreglos constructivos de los pueblos indígenas”.

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, A/HRC/51/50, recomendación n° 24.

No repetición: ¿una visión rota?

Para que se produzca un proceso transformador —e incluso restaurativo— es esencial que no se repitan los hechos del pasado y que se evite la recaída en el conflicto. Desafortunadamente, más allá de que el conflicto armado interno entre las FARC y el gobierno es solo uno de los conflictos multidimensionales que enfrentan los pueblos indígenas de Colombia, si no se ha recaído en el conflicto, al menos este se ha ido transformando, involucrando otros patrones y actores. La situación de seguridad para los defensores de los derechos humanos y los líderes de los pueblos indígenas se agravó tras la firma de los acuerdos de paz, ya que

el vacío dejado por las FARC fue reclamado por otros grupos armados. Los asesinatos de defensores de derechos humanos y líderes sociales continuaron a ritmos alarmantes y hubo nuevos casos de desplazamientos forzados y confinamientos.

En algunos casos, el vacío creado supuso el acceso a zonas geográficas ricas en recursos naturales, que también atraen a otros actores —legales e ilegales—, lo que deja a los pueblos indígenas con muchos frentes que cubrir. Desde esta perspectiva —interpretando la disposición de no repetición de una manera más amplia— la repetición, aunque no sea un calco del pasado, ya se está produciendo en determinados contextos. Esto también es cierto para los sami y otros pueblos que históricamente se vieron desplazados por la colonización y la extracción de recursos naturales durante la industrialización. La nueva amenaza y recurrencia de la colonización del pasado se llama “transformación del cambio climático” y llega en forma de molinos de viento y extracción de minerales de transición.

En Bangladesh, tras largas y graves violaciones de los derechos de los pueblos indígenas y la formación de un movimiento guerrillero, en 1997 se firmó el Acuerdo de Paz de Chittagong Hill Tracts. Sin embargo, la esperanza de que el acuerdo de paz trajera una paz y un desarrollo duraderos para los pueblos indígenas no se ha hecho realidad, ya que sus derechos siguen siendo violados y diferentes actores invaden las colinas para utilizar y extraer sus recursos naturales.

“A pesar del reconocimiento de derechos que se dio con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la herencia del trato colonial sigue generando, por ejemplo, que sobre los territorios étnicos, se traslapen proyectos de extracción de recursos naturales por encima de la voluntad de los pueblos étnicos y que estos sean los sectores más empobrecidos del país.”

Comisión de la Verdad de Colombia, Informe final, “Resistir no es aguantar”, anexo 2, p. 6.

Reconciliación: multinacional, multicultural y multiétnica

Considerando la reconciliación como una parte de la no repetición, una forma común de interpretar la parte de reconciliación de una comisión de la verdad es el restablecimiento de la confianza entre los ciudadanos, y entre estos y el Estado, así como la reparación de la unidad y la identidad nacionales. Sin embargo, aunque la reconciliación es un objetivo importante, no debe significar el fortalecimiento de una identidad nacional concreta a expensas de otras. Esto, además de ignorar el derecho de los pueblos indígenas a definir su propia nación —tal y como establece la Declaración de la ONU sobre los Pueblos Indígenas—, ignoraría también el hecho de que muchos conflictos tienen su origen y desarrollo en patrones de dominación étnica y de no aceptación de un entorno multiétnico. Por lo tanto, los procesos de justicia transicional deben ir más allá de la visión centrada en el Estado. En lugar de una reconciliación mononacional, es necesario un enfoque de reconciliación multinacional, multicultural y multiétnico, que requiere un diálogo a través de estas dimensiones.

“[...] en función de las jerarquías establecidas, se establece un proyecto de Estado monocultural, monolingüe, con una única religión, y en esa medida define una única ciudadanía acorde con ese proyecto. Quienes se acerquen a sus ideales o se asimilen, son incluidos, quienes no lo hacen, son considerados parte de lo «otro», lo diferente, lo que amenaza el proyecto civilizatorio, por lo que deben ser controlados y gobernados.”

Comisión de la Verdad de Colombia, Informe final, “Resistir no es aguantar”, anexo 2, p. 6.

Justicia transicional: ¿transformadora en sí misma o vehículo de cambio?

No cabe duda de la necesidad de que la justicia transicional vaya más allá de su base y naturaleza restaurativas. ¿Pero qué podemos esperar de la propia justicia transicional? Observando el proceso colombiano y sus diferentes componentes, lo que se puede esperar son sobre todo medidas restaurativas, aunque algunas de ellas puedan tener efectos que en cierta medida cambien la vida de individuos y colectivos. La Comisión de la Verdad entregó una narrativa basada en hechos; la Jurisdicción Especial para la Paz entrega más hechos, así como sentencias, sanciones y reparaciones; y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas entrega el derecho de los familiares a conocer el destino de sus seres queridos y el derecho a velar por sus restos. Además, las víctimas tienen derecho a estar en el centro de estos procesos y la no repetición es el objetivo primordial. Sin embargo, ¿hasta qué punto podemos esperar que este proceso alcance un nivel transformador? Lo más probable es que no sea del propio proceso de justicia transicional que podamos esperar una justicia transformadora, sino más bien del uso a largo plazo de sus productos y de los procesos que están conectados con él e inspirados en él; así como de la aplicación de los acuerdos de paz, que como suma pueden llegar a constituir una justicia transformadora. Como se ha explicado anteriormente, varios componentes de los acuerdos de paz y de los procesos en curso derivados de la desmovilización de los paramilitares, también contribuyen a la restitución y, con suerte, a un proceso transformador de la sociedad colombiana.

Además, para que la justicia transicional contribuya a un proceso transformador en lo que respecta a los derechos de los pueblos indígenas, el fortalecimiento de las organizaciones de esos pueblos, y del movimiento en su conjunto, puede ser un resultado importante del proceso de justicia transicional. Es de esperar que este sea también el resultado de las comisiones de la verdad sami, especialmente en el sentido de unir a las diferentes fracciones de los pueblos, espinadas por conflictos originados en la política de los Estados colonizadores.

En contextos de transición de regímenes autoritarios, y de conflictos armados internos, las injusticias cometidas contra los pueblos indígenas han sido a

menudo invisibilizadas; esta falta de visibilidad y reconocimiento conlleva varios efectos. La ausencia o insuficiencia de construcción de la memoria significa que la sociedad mayoritaria desconoce la historia, las culturas y las condiciones de vida de los pueblos indígenas. La falta de verdad significa que la discriminación contra las comunidades continúa, ignorando su participación, sus luchas, sus logros y su resistencia. Y la ausencia de justicia significa una deuda histórica por los crímenes cometidos, que se repite a diario en cuanto a la actual falta de participación y acceso a la justicia.

Teniendo en cuenta estos retos, ¿puede la justicia transicional ser transformadora por sí misma? Todo se reduce a una cuestión de dónde y cuándo empieza y termina la justicia transicional. La transición de un conflicto armado a la paz, o de un régimen autoritario a la democracia, debe decirse que es de naturaleza transformadora en sí misma y ciertamente necesita serlo también en sus diferentes partes para ser sostenible. Implica procesos que pertenecen a la justicia transicional tradicional, pero también puede incluir otros procesos, por ejemplo, los previstos por un tratado de paz. Se sabe que las semillas sembradas en un proceso de justicia transicional también crecen y prosperan mucho después de que el proceso oficial haya terminado, nutriéndose de los fertilizantes producidos por el proceso y de la lluvia que de repente las hace crecer y dar fruto. Volviendo a los pueblos indígenas, decir que los procesos de justicia transicional hasta ahora han sido transformadores en un grado significativo sería decir demasiado. Los procesos transformadores incluyen mucho más que una sentencia sobre graves violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas y la no repetición del pasado, significa cambiar estructuras y crear oportunidades, garantizando que las nuevas generaciones de pueblos indígenas puedan llevar una vida en paz, contando con el pleno disfrute de los derechos y libertades como pueblos e individuos. Significa el reconocimiento de las formas de vida, no sólo sobre el papel, sino en la práctica. Y significa convertir el desarrollo de los pueblos que se extinguen lentamente en la creación de las condiciones previas para que florezcan las culturas. Si se gestionan de forma inclusiva y diferenciada, los procesos de justicia transicional tienen potencial para servir, al menos, de vehículo que pueda utilizarse para abogar por el cambio en esta dirección; incluidos los casos en los que las comisiones de la verdad no se dedican exclusivamente a la transición de la colonización hacia la autodeterminación y el autogobierno.

**“Cuenten con nosotros para la paz,
nunca para la guerra”.**

Organización Nacional Indígena de Colombia
(ONIC)

| Recomendaciones

Elementos a tener en cuenta en los procesos de justicia transicional que afectan a los pueblos indígenas:

- Adoptar el consentimiento libre, previo e informado, como *modus operandi* antes, durante y después del proceso, incluso en los procesos de paz.
- Respetar a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.
- Garantizar la participación de los grupos y pueblos marginados.
- Adoptar un enfoque basado en los derechos.
- Adoptar un enfoque culturalmente sensible de “no hacer daño”.
- Ir más allá de las fuentes escritas y archivísticas.
- Ir más allá de una visión centrada en el Estado.
- Incluir una forma colectiva de análisis, incluidos los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales.
- Adoptar un enfoque y un diálogo multinacional, multicultural y multiétnico.
- Permitir un marco temporal generoso que permita investigar los efectos de la colonización.
- Relacionar las injusticias históricas con las violaciones contemporáneas de derechos y libertades.
- Incluir una perspectiva transnacional.
- Reconocer y hacer visibles las contribuciones, luchas y resiliencia de los pueblos indígenas.
- Luchar por una justicia transformadora.
- Tener en cuenta que cada proceso y cada pueblo son únicos.

Para saber más

PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL. ¿OPORTUNIDAD PARA EL CAMBIO?



Lecciones de Colombia, Fundación Sueca para los Derechos Humanos, 2020.

Versión PDF disponible [aquí](#)

Procesos de justicia transicional con un componente de derechos de los pueblos indígenas

- Argentina, [Masacre de Napalpí - Juicio por la Verdad](#) (sentencia en español)
- Australia, [National Inquiry into the Separation of Aboriginal and Torres Strait Islander Children from Their Families](#) (Investigación nacional sobre la separación de los niños aborígenes e isleños del Estrecho de Torres de sus familias)
- Australia ([Estado de Victoria](#))
- Bangladesh, [Acuerdo de Chittagong Hill Tracts](#),
- Brasil, [Comisión Nacional de la Verdad](#)
- Canadá, [Comisión Real sobre los Pueblos Aborígenes](#)
- Canadá, [Investigación Nacional sobre Mujeres y Niñas Indígenas Desaparecidas y Asesinadas](#)
- Canadá, [Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Canadá](#)
- Canadá, [Comisión de Tratados de la Columbia Británica](#)
- Canadá, [Comisión de Relaciones de Tratados de Manitoba](#)
- Chile, [Informe de la Comisión de la Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas](#)
- Colombia, [Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición](#)
- Colombia, [Jurisdicción Especial para la Paz](#)
- Timor Oriental, [Comisión para la Acogida, la Verdad y la Reconciliación en Timor Oriental](#)
- Finlandia, [Comisión de la Verdad y la Reconciliación para el Pueblo Sami](#)
- Groenlandia, [Comisión de Reconciliación de Groenlandia](#) (danés)
- Guatemala, [Comisión para el Esclarecimiento Histórico](#)
- Guatemala, [Nunca Más](#)
- Guatemala, [Acuerdos de Paz](#)
- India, [Acuerdos y pactos de paz indo-naga](#)
- India, [Memorándum de Acuerdo](#) (pueblo Bodo)
- México, [Acuerdos de San Andrés](#)
- Nepal, [Acuerdo General de Paz entre el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal](#)
- Nueva Zelanda/Aotearoa, [Tribunal de Waitangi](#)
- Noruega, [Comisión para investigar la política de norueguización y la injusticia contra los sami y los kvens/fineses de Noruega](#)

- Paraguay, [Comisión Verdad y Justicia](#)
- Perú, [Comisión de la Verdad y la Reconciliación](#)
- Suecia, [Comisión de la Verdad para el Pueblo Sami](#)
- Suecia, [Proyecto de Libro Blanco sobre la Iglesia de Suecia y los samis](#)
- EE.UU. (Maine), [Maine Wabanaki-State Child Welfare Truth and Reconciliation Commission](#)

Material adicional sobre procesos de justicia transicional en relación con el colonialismo

- Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, [A/HRC/51/50](#)
- Informe francés sobre el pasado colonial de Argelia, por Benjamin Stora, [Les questions Mémoires portant sur la colonisation et la guerre d'Algérie](#)
- Comisión Francesa sobre el Genocidio en Ruanda, [La France, le Rwanda et le génocide des Tutsi \(1990-1994\)](#)
- Littlechild & Stamatopoulou (Eds.), [Indigenous Peoples' Access to Justice, Including Truth and Reconciliation Processes](#), Instituto para el Estudio de los Derechos Humanos, Universidad de Columbia, 2014
- Comisión de la Verdad y la Justicia de Mauricio, [Informe final](#)
- Paige Arthur (Ed.), [Identidades en transición](#), Cambridge University Press, 2011
- [Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición](#), [A/76/180](#)
- [Comisión de la Verdad y la Reconciliación de la República de Corea](#)
- Comisión Tunecina de la Verdad y la Dignidad, [Informe final \(resumen en inglés\)](#)

